

VII. COMBATIR LA FALTA DE CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA Y PROMOVER LA TRANSPARENCIA

Ha escrito Binder que las reformas de los últimos años a las instituciones del Ministerio Público han implicado en toda Latinoamérica, y México no puede ser la excepción, “una mayor exposición pública de toda la institución, un mayor impacto de su actuación y una responsabilidad directa de las instancias superiores, quienes deben dar cuenta por el éxito o fracaso de las investigaciones incluso frente a los medios de comunicación masiva”.¹⁷⁶

Las procuradurías de justicia están obligadas a revertir el actual matiz oscuro y opaco con que actúan¹⁷⁷ y abrirse al escrutinio público. Las funciones que ejerzan y las actividades que realicen deben ser del conocimiento de los ciudadanos. Como en todas las instituciones, el principio es que todo es público y la regla es la rendición de cuentas.¹⁷⁸ Es importante que se conozca, entre otros

¹⁷⁶ Binder, Alberto y Obando Jorge, *De las repúblicas aéreas al Estado de derecho*, Argentina, Ad-Hoc, 2004, p. 229.

¹⁷⁷ Baste citar al respecto lo señalado por Caballero y Natarén, quienes al comentar la forma en que funciona el sistema de justicia penal señalan que “no hay información disponible sobre la existencia de diagnósticos internos de las procuradurías de justicia. Tampoco existen informes que documenten y traten de explicar los éxitos o los fracasos de las políticas orientadas a mejorar el servicio que prestan dichos órganos. En general, tanto tribunales como procuradurías suelen ser reacios a la publicación de información sobre su desempeño”. Caballero Juárez, José Antonio y Natarén Nandayapa, Carlos F., *El malestar en el proceso. Análisis de los problemas en el procedimientos penal mexicano*, http://www.justiceinmexico.org/events/pdf/Penal-Caballero_Juarez_Nataren_Nandayapa_El_malestar_en_el_proce.pdf.

¹⁷⁸ Al respecto puede verse, Ochoa Reza, Enrique, *La transparencia y el Ministerio Público*, <http://www.fundar.org.mx/pdf/pdfsderechoasaber/SEC3%20Enrique%20Ochoa.pdf>.

temas: el perfil, forma de designación y actuación administrativa de los funcionarios que integran la organización; la gestión de los recursos económicos asignados a la institución; la manera en que cada uno de los sujetos que participan en las investigaciones ejerce sus funciones; la forma de argumentar las resoluciones; los programas de capacitación y actualización impartidos a los servidores públicos, y los criterios o políticas que guíen la actuación de los agentes.

Los controles externos, sobre todo el representado por la ciudadanía, son de extrema importancia y, como hemos dicho antes, de ninguna forma riñen con la autonomía del Ministerio Público, por el contrario, la fortalecen y es la única forma de propiciar confianza en la institución. Es más, en la posibilidad de ejercer estos controles, en la publicidad y transparencia, en hacer que la sociedad adquiera información sobre el funcionamiento de la institución y pueda evaluar su trabajo, está el germen del cambio de la imagen de la institución. Para hacer esto posible, además de lo propuesto anteriormente, se podrían institucionalizar e implementar las siguientes acciones: rendir informes periódicos a la ciudadanía; dar cuenta al Congreso sobre sus actividades, sobre todo de la forma en que se utilizan los criterios para ejecutar la política criminal estatal; hacer público el número de causas ingresadas y la forma en que fueron resueltas; establecer consejos asesores que emitan opiniones o evalúen resultados; propiciar la participación, en la fiscalización de las actividades de investigación, de barras de abogados u organizaciones sociales; alentar y promover las iniciativas directamente preparadas y ejecutadas por miembros de la comunidad, entre otras.